



Quarenta maravedis

SELLO VARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

Pedro Moreno V^o y Labradora de esta Villa ante v^m S.^{ca} compare-
xo en vana según correspondia parezco y digo: Vale constá que por
traxer bien a los Labradores y demas vecinos que cultivan la De-
hesa de Santivañez propia de la Encomienda de Atlaye que
disfruta el Ex.^{mo} S.^{ca} Marqués de Castelar, me propuse tratar
desu nuevo arriendo y se verificó con el mal Ess^{ra} en nueve de
Abril ultimo con D. Alonso Pacheco administrador de su Ex.^{ca} va-
yo las condiciones y afianzo que avnos y otros tuvieron cuenta.
Es muy conforme convidar a todos con ella como lo hago para q.
logren su parte lo que se presenten con calidad de que el que a-
petezca suerte disfrute de yerba, rastrojo de espiga y demas, pu-
es entodo aprovechamiento, la tengo arrendada a juicio a Ex.^{ca}
tuxa a mi favor en iguales terminos que yo lo hice con estado ad-
ministrador para q.^e los pagos anuales queden afianzados con
la prevencion que el que no comparezca y se obligue en el
termino que v^m le señale se quedará sin suerte, y disfrute y si
echase su ganado y se le aprehenden por cualesquiera inte-
resado se le denunciara y prendera como que abandona uno
Dehesa de orden la cual tiene escutoriado deve guardarse p.^o



todo y estar defendida vasa la pena doble que corresponde
atoda Deliera de esta qualidad, y para lo que se vna de la
escutoria con todo rigor en cuya virtud se hade seruir un
mandarlo asi publican para q. atodo. Conste con fijacion de
edicto en el sito de costumbre librandome desues testimonio
literal de todo afines que conenga por tanto =

Amo sup^{co}. se sirva asi proveerlo por ser de justicia que pido, y juo
lo necesario emmi. s. me. x. todo vale

Pedro Moreno

Auto como se pide: Publíquese el Arriendo en la forma or-
dinaria, para que en el termino de diez dias siguientes
al de la fijacion del Edicto, comparecan a pedir suertes
los Vecinos Labradores, que las apetecan, y a obligar
se en los terminos que se apetecan, con aperibinto
que pasado el termino impuesto no seran oydos
ni acomodados en las Lavores y dispuer de la Delie-
ra de Sanibañen: Certifiquese a la letra el Edicto
expresado y su fijacion, franqueandose despues
ami fr. comparens el testimonio que pide. Lo m.
y firmo el fr. D. Raynando Carrasco Suarez
Figueroa, Alcalde ordinario por S.M. y letrado

eroble de unav. de Villagomalo dices en seis de sept.

en mil ochocientos y siete que lo el dho. dny fue =

Raymundo Carrasco et uenid
Suarez Viqueza

En Villagomalo dho. dia, precedido el competente auto
atento, notificué ante Auto al Sr. D. Pedro Moreno Alca
ordin. a quedar enterado dny fue =

Lo el infrascripto certifico: Fue en este dia que se

del tenor siguiente = La finca a los Vecinos Labradores y

demas que habian la Dehesa de San Sebastian propia de la

dehesa de Alamo, por ser notorio, y aora se les recuerda

el arriendo por cuatro años, contratado por mi Sr. Compañero

en vara para su cultivo y otros disfrutes, cuyo echo fue por

hacer merced a dichos labradores y demas: Convida a todos con

ella para que lo pjen su parte con la circunstancia de que el q.

apetereca suerte y disfrutes en la Dehesa, acudira a pedirlo a

dho. Sr. Compañero en el termino de diez dias perentorios y

obligarse en iguales terminos que el lo verifico con formal

seña; entendido que pasado el termino impuesto sin haver

comparcido no sean oydos ni acomodados en dhas. lavo-
res y disfrutes; como tambien q. si echasen ganados, y se





Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

Que denuncien y aprehendan por cualesquiera interesado,
que se aprehendiera y escribiera la pena correspondiente, por q.
se abandona una Dehesa de orden que tiene escutoriado de
que guardarse y estar defendida por todo caso la pena do-
ble que corresponde a toda Dehesa de esta qualidad: todo lo
que la disjuntan pueden poner denuncias: los diez dias co-
mencen desde mañana. Y para q.^e a todo conste y pare el
se permite que haya lugar se noticia por el presente Villa-
gornzalo diez y seis de Septiembre de mil ochocientos siete

Don Raymundo Carrasco Arquez de Figueroa
Donada con su original que fize en este dia segun que
se expresado de que doy fe = Villagornzalo diez y seis
de Septiembre de mil ochocientos siete

Andrés Prieto
Por el inclusion obtiene